



RESOLUCION DESAJBAR26-2890
1 de julio de 2026

“Por la cual se justifica la adopción de la modalidad de Contratación Directa para arrendamiento de bienes inmuebles”

**LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA
(A)**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 103, numeral 3, de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, y de conformidad con la Resolución No. 6910 del 11 de junio de 2026, mediante la cual fue encargada de las funciones de Directora Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

CONSIDERANDO

Que los espacios propios de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (DESAJ) para el funcionamiento de la administración de justicia resultan insuficientes para albergar todos los despachos judiciales de funcionamiento permanente, las salas de audiencia y los archivos, tanto en el Distrito de Barranquilla como en los municipios del departamento del Atlántico. Que ante las circunstancias descritas, se hace necesario suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles con personas naturales o jurídicas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, a fin de satisfacer necesidades de interés general, garantizar la adecuada prestación del servicio de administración de justicia y propiciar condiciones dignas de trabajo para los servidores judiciales.

Así las cosas, se hace necesario contar con espacios físicamente adecuados para el desarrollo de actividades que requieren atención al público, en aras de garantizar el funcionamiento de las dependencias judiciales, en aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de los postulados que rigen la función administrativa, teniendo en cuenta que las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, se requiere contratar el arrendamiento de trece (13) inmuebles, de los cuales seis (6) se encuentran ubicados en el Distrito de Barranquilla y siete (7) en municipios del departamento del Atlántico, para el funcionamiento de los despachos judiciales y demás dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, cuyos inmuebles se relacionan a continuación:



DESCRIPCION	VALOR CANON 2026	MESES	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO	ARRENDADO R	ID	CDP
Arrendamiento del inmueble ubicado en la Cra 44 # 38-11, Edif. Banco Popular, Ofic. 12A, Barranquilla, para el Juzgado 18 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (27 Civil Municipal)	\$1,652,587	5	\$8,262,935	01-jul-2026 a 30-nov-2026	JULIA ELENA BOLÍVAR MENDOZA	C.C. 32.683.971	3826
Arrendamiento del inmueble ubicado en la Cra 44 # 38-11, Edif. Banco Popular, Ofic. 13A, Barranquilla, para el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	\$1,714,308	5	\$8,571,540	01-jul-2026 a 30-nov-2026	JULIA ELENA BOLÍVAR MENDOZA	C.C. 32.683.971	3826
Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 40 # 44-39, Edif. Cámara de Comercio, Ofic. 8K, Barranquilla, para el Juzgado 13 Penal del Circuito con Función de conocimiento	\$1,139,715	5	\$5,698,575	01-jul-2026 a 30-nov-2026	NUBIA ZORAIDA ROMERO CARRILLO	C.C. 22.426.255	3826
Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 40 # 44-39, Edif. Cámara de Comercio, Ofic. 5C, Barranquilla, para el Juzgado 20 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento	\$1,584,772	5	\$7,923,860	01-jul-2026 a 30-nov-2026	VANESSA MARGARITA BRIEVA ESCORCIA	C.C. 55.223.097	3826
Arrendamiento del inmueble ubicado en la Cra 44 # 38-11, Edif. Banco Popular, Piso 16, Barranquilla, para el Juzgado 16 Laboral del Circuito, el Juzgado de Pequeñas	\$9,074,090	5	\$45,370,450	01-jul-2026 a 30-nov-2026	INVERSIONES DEL DAGO S.A.	NIT 890.114.286-9	3826



Causas y Competencias Múltiples, y el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución							
Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 15 # 17-04, Usiacurí, para el Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacurí	\$2,121,800	5	\$10,609,000	01-jul-2026 a 30-nov-2026	BLANCA LUCÍA AVENDAÑO URUETA	C.C. 22.744.978	3826
Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 6 # 6-59, Juan de Acosta, para el Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta	\$1,853,122	5	\$9,265,610	01-jul-2026 a 30-nov-2026	JOSÉ MANUEL XIKUES LUJÁN	C.C. 3.728.905	3826
Arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 27 # 17-37, Luruaco, para el Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco	\$1,013,931	5	\$5,069,655	01-jul-2026 a 30-nov-2026	LÁZARO JULIO RAMÍREZ CERVANTES	C.C. 8.634.723	3826
Arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 19 # 22-10, Baranoa, para los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Baranoa	\$3,773,759	5	\$18,868,795	01-jul-2026 a 30-nov-2026	LUIS ALFONSO LUBO PÉREZ	C.C. 72.010.620	3826



Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 5 # 10-88, Polo Nuevo, para el Juzgado Promiscuo Municipal de Polo Nuevo	\$937,438	5	\$4,687,190	01-jul-2026 a 30-nov-2026	MARÍA ESTHER POLO PALMA	C.C. 22.566.994	3826
Arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 6 # 3-19, Edif. La Perla, pisos 1, 2 y 3, Puerto Colombia, para el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia	\$3,168,136	5	\$15,840,680	01-jul-2026 a 30-nov-2026	RODRIGO JARAMILLO GIRALDO	C.C. 4.356.126	3826
Arrendamiento de la bodega ubicada en el Parque Industrial Zilog (Manzana 6-415 y 416), Km 9 vía Juan Mina-Tubará, Barranquilla, para la Extensión del Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla	\$23,637,500	5	\$118,187,500	01-jul-2026 a 30-nov-2026	PROTECH INGENIERÍA	800.156.362	3526
Arrendamiento del inmueble ubicado en la Vía 40 # 73-50, lote AB-1, Barranquilla, para el funcionamiento del Tribunal Administrativo del Atlántico	\$205,357,167	4	\$821,428,668	01-jul-2026 a 31-oct-2026	Inversiones Vía 40	901.207.192	3926

Que, resulta necesario que los despachos judiciales, la extensión del Archivo Central y el Tribunal Administrativo del Atlántico continúen funcionando de manera normal e ininterrumpida en los inmuebles objeto de contratación, los cuales reúnen las condiciones físicas y de infraestructura requeridas para el adecuado desarrollo de las funciones propias de cada dependencia.

Que en virtud de lo anterior, el área Administrativa y el área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, con fundamento en los estudios previos y en el estudio del sector y de mercado,



recomendaron la contratación mediante arrendamiento de los inmuebles objeto del presente acto administrativo, por cuanto constituyen espacios idóneos para el normal desarrollo de las funciones de los despachos y dependencias judiciales. Así mismo, se determinó que el valor por metro cuadrado del canon de arrendamiento se encuentra dentro del intervalo de confianza establecido en dichos estudios, razón por la cual se concluyó que los arrendadores y los inmuebles cumplen con los requisitos necesarios para la contratación.

Que adicionalmente, los estudios evidencian la inexistencia de otros bienes inmuebles disponibles que reúnan características similares y satisfagan las necesidades de los despachos judiciales. Así mismo, se evaluaron las condiciones de infraestructura de los inmuebles recomendados para arrendamiento, los cuales han sido utilizados anteriormente para el funcionamiento de despachos judiciales u otros fines institucionales.

Que, para la selección de los inmuebles se tuvieron en cuenta el estudio del sector y variables tales como la ubicación, la facilidad de acceso para las personas con movilidad reducida, la disponibilidad de espacios adecuados y las condiciones necesarias para evitar afectaciones en la prestación del servicio de administración de justicia y a la comunidad usuaria.

Que, el Asistente Administrativo Grado 7 HECTOR MARENCO SUAREZ en calidad de supervisor de los contratos de arrendamiento de la Dirección Seccional de Barranquilla, solicitó la suscripción de los nuevos contratos de arriendo para el funcionamiento de los despachos judiciales y otros fines conexos antes mencionados, para lo cual sustentó la necesidad de la contratación en los respectivos estudios previos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el arrendamiento y la adquisición de bienes inmuebles constituyen una causal de contratación directa. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece el contenido mínimo del acto administrativo que justifica la procedencia de dicha modalidad de selección.

CAUSAL INVOCADA: Arrendamiento de bien inmueble.

A. INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (DESPACHOS JUDICIALES)

1.- OBJETO: Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en Carrera 44 No. 38-11, Edificio Banco Popular, Oficina 12A, Barranquilla, para el funcionamiento del Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (27 Civil Municipal). El arrendador es JULIA ELENA BOLÍVAR MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.683.971.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado es por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$8.262.935)**, incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

PLAZO: El término de duración del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del primero (01) de julio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. El plazo empezará a correr una vez concurren los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es: i) aprobación de las garantías, cuando haya lugar; ii) expedición del registro



presupuestal, y iii) acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la contratación respectiva para este inmueble:

No.	Fecha Registro	RUBRO	RECURSO	Valor CDP	Valor a afectar
3826	19-06-2026	A-02-02-02-007-002	10 CSF	\$ 140.168.290	\$ 8.262.935

2.- OBJETO: Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en Carrera 44 No. 38-11, Edificio Banco Popular, Oficina 13A, Barranquilla, para el funcionamiento del Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. El arrendador es JULIA ELENA BOLÍVAR MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.683.971.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado es por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$ 8.571.540)**, incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

PLAZO: El término de duración del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del primero (01) de julio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. El plazo empezará a correr una vez concurren los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es: i) aprobación de las garantías, cuando haya lugar; ii) expedición del registro presupuestal, y iii) acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la contratación respectiva para este inmueble:

No.	Fecha Registro	RUBRO	RECURSO	Valor CDP	Valor a afectar
3826	19-06-2026	A-02-02-02-007-002	10 CSF	\$ 140.168.290	\$ 8.571.540

3.- OBJETO: Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en Calle 40 No. 44-39, Edificio Cámara de Comercio, Oficina 8K, Barranquilla, para el funcionamiento del Juzgado 13 Penal del Circuito con Función de Conocimiento. El arrendador es NUBIA ZORAIDA ROMERO CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.426.255.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado es por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$**



5.698.575), incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

PLAZO: El término de duración del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del primero (01) de julio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. El plazo empezará a correr una vez concurran los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es: i) aprobación de las garantías, cuando haya lugar; ii) expedición del registro presupuestal, y iii) acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la contratación respectiva para este inmueble:

No.	Fecha Registro	RUBRO	RECURSO	Valor CDP	Valor a afectar
3826	19-06-2026	A-02-02-02-007-002	10 CSF	\$ 140.168.290	\$ 5.698.575

4.- OBJETO: Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en Calle 40 No. 44-39, Edificio Cámara de Comercio, Oficina 5C, Barranquilla, para el funcionamiento del Juzgado 20 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento. El arrendador es VANESSA MARGARITA BRIEVA ESCORCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.223.097.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado es por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 7.923.860),** incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

PLAZO: El término de duración del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del primero (01) de julio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. El plazo empezará a correr una vez concurran los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es: i) aprobación de las garantías, cuando haya lugar; ii) expedición del registro presupuestal, y iii) acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la contratación respectiva para este inmueble

No.	Fecha Registro	RUBRO	RECURSO	Valor CDP	Valor a afectar
3826	19-06-2026	A-02-02-02-007-002	10 CSF	\$140.168.290	\$ 7.923.860



5.- OBJETO: Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en Carrera 44 No. 38-11, Edificio Banco Popular, Piso 16, Barranquilla, para el funcionamiento del Juzgado 16 Laboral del Circuito, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, y el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución. El arrendador es INVERSIONES DEL DAGO S.A. (Representante Legal: MANUEL JOSÉ DEL DAGO Y FERNÁNDEZ, C.C. 7.445.991), NIT 890.114.286-9.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 45.370.450)**, incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

PLAZO: El término de duración del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del primero (01) de julio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. El plazo empezará a correr una vez concurren los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es: i) aprobación de las garantías, cuando haya lugar; ii) expedición del registro presupuestal, y iii) acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la contratación respectiva para este inmueble:

No.	Fecha Registro	RUBRO	RECURSO	Valor CDP	Valor a afectar
3826	19-06-2026	A-02-02-02-007-002	10 CSF	\$ 140.168.290	\$45.370.450

B. INMUEBLES UBICADOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

6.- OBJETO: Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en Calle 15 No. 17-04, municipio de Usiacurí, departamento del Atlántico, para el funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacurí. El arrendador es BLANCA LUCÍA AVENDAÑO URUETA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.744.978.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado es por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/L (\$10.609.000)**, incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

PLAZO: El término de duración del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del primero (01) de julio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. El plazo empezará a correr una vez concurren los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es: i) aprobación de las garantías, cuando haya lugar; ii) expedición del registro



presupuestal, y iii) acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la contratación respectiva para este inmueble:

No.	Fecha Registro	RUBRO	RECURSO	Valor CDP	Valor a afectar
3826	19-06-2026	A-02-02-02-007-002	10 CSF	\$ 140.168.290	\$10.609.000

7.- OBJETO: Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en Calle 6 No. 6-59, municipio de Juan de Acosta, departamento del Atlántico, para el funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta. El arrendador es JOSÉ MANUEL XIKUES LUJÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.728.905.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado es por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$ 9.265.610)**, incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

PLAZO: El término de duración del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del primero (01) de julio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. El plazo empezará a correr una vez concurren los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es: i) aprobación de las garantías, cuando haya lugar; ii) expedición del registro presupuestal, y iii) acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la contratación respectiva para este inmueble:

No.	Fecha Registro	RUBRO	RECURSO	Valor CDP	Valor a afectar
3826	19-06-2026	A-02-02-02-007-002	10 CSF	\$ 140.168.290	\$9.265.610

8.- OBJETO: Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en Carrera 27 No. 17-37, municipio de Luruaco, departamento del Atlántico, para el funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco. El arrendador es LÁZARO JULIO RAMÍREZ CERVANTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.634.723.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado es por la suma de **CINCO MILLONES**



SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$5.069.655), incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

PLAZO: El término de duración del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del primero (01) de julio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. El plazo empezará a correr una vez concurran los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es: i) aprobación de las garantías, cuando haya lugar; ii) expedición del registro presupuestal, y iii) acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la contratación respectiva para este inmueble:

No.	Fecha Registro	RUBRO	RECURSO	Valor CDP	Valor a afectar
3826	19-06-2026	A-02-02-02-007-002	10 CSF	\$ 140.168.290	\$ 5.069.655

9.- OBJETO: Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en Carrera 19 No. 22-10, municipio de Baranoa, departamento del Atlántico, para el funcionamiento de los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Baranoa. El arrendador es LUIS ALFONSO LUBO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.010.620.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 18.868.795)**, incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

PLAZO: El término de duración del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del primero (01) de julio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. El plazo empezará a correr una vez concurran los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es: i) aprobación de las garantías, cuando haya lugar; ii) expedición del registro presupuestal, y iii) acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la contratación respectiva para este inmueble:

No.	Fecha Registro	RUBRO	RECURSO	Valor CDP	Valor a afectar
3826	19-06-2026	A-02-02-02-007-	10 CSF	\$ 140.168.290	\$18.868.795



No.	Fecha Registro	RUBRO	RECURSO	Valor CDP	Valor a afectar
		002			

10.- OBJETO: Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en Calle 5 No. 10-88, municipio de Polo Nuevo, departamento del Atlántico, para el funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Polo Nuevo. El arrendador es MARÍA ESTHER POLO PALMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.566.994.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado es por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L (\$ 4.687.190)**, incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

PLAZO: El término de duración del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del primero (01) de julio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. El plazo empezará a correr una vez concurren los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es: i) aprobación de las garantías, cuando haya lugar; ii) expedición del registro presupuestal, y iii) acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la contratación respectiva para este inmueble:

No.	Fecha Registro	RUBRO	RECURSO	Valor CDP	Valor a afectar
3826	19-06-2026	A-02-02-02-007-002	10 CSF	\$ 140.168.290	\$4.687.190

11.- OBJETO: Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en Carrera 6 No. 3-19, Edificio La Perla, pisos 1, 2 y 3, municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, para el funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia. El arrendador es RODRIGO JARAMILLO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.356.126.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado es por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$ 15.840.680)**, incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

PLAZO: El término de duración del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del primero (01) de julio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. El plazo empezará a correr una vez concurren los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de



1993, esto es: i) aprobación de las garantías, cuando haya lugar; ii) expedición del registro presupuestal, y iii) acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la contratación respectiva para este inmueble:

No.	Fecha Registro	RUBRO	RECURSO	Valor CDP	Valor a afectar
3826	19-06-2026	A-02-02-02-007-002	10 CSF	\$ 140.168.290	\$15.840.680

C. BODEGA PARA LA EXTENSIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL

12.- OBJETO: Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en Bodega ubicada en el Parque Industrial Zilog (Manzana 6-415 y 416), Km 9 vía Juan Mina-Tubará, Barranquilla, para el funcionamiento de la Extensión del Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. El arrendador es la firma PROTECH INGENIERÍA, cuya identificación y representación legal constan en los documentos de propiedad que obran en el expediente contractual.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado es por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 118.187.500)**, incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

PLAZO: El término de duración del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del primero (01) de julio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. El plazo empezará a correr una vez concurran los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es: i) aprobación de las garantías, cuando haya lugar; ii) expedición del registro presupuestal, y iii) acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la contratación respectiva para este inmueble:

No.	Fecha Registro	RUBRO	RECURSO	Valor CDP	Valor a afectar
3526	08-06-2026	A-02-02-02-007-002	10 CSF	\$ 118.187.500	\$ 118.187.500

D. INMUEBLE SEDE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO



13.- OBJETO: Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en Vía 40 No. 73-50, lote AB-1, Barranquilla, para el funcionamiento del Tribunal Administrativo del Atlántico. Los datos de identificación del arrendador y de su representación legal constan en los documentos de propiedad que obran en el expediente contractual.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado es por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$821.428.668)**, incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

PLAZO: El término de duración del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del primero (01) de julio y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026. El plazo empezará a correr una vez concurran los requisitos de ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es: i) aprobación de las garantías, cuando haya lugar; ii) expedición del registro presupuestal, y iii) acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la contratación respectiva para este inmueble:

No.	Fecha Registro	RUBRO	RECURSO	Valor CDP	Valor a afectar
3926	30-06-2026	A-02-02-02-007-002	10 CSF	\$ 821.428.668	\$ 821.428.668

CONDICIONES EXIGIDAS A LOS CONTRATISTAS: Los arrendadores entregarán, en calidad de arrendamiento y para el uso exclusivo de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, los inmuebles objeto de los contratos, con destino al funcionamiento de los despachos judiciales, el Archivo Central y el Tribunal Administrativo del Atlántico a cargo de esta Dirección Seccional.

Los arrendadores realizarán las reparaciones locativas presentadas en las instalaciones de los inmuebles, incluidos el sistema eléctrico, las acometidas eléctricas y los equipos de aires acondicionados. Así mismo, deberán reparar los daños que se presenten en fachadas, voladizos exteriores, cielos rasos y filtraciones de agua.

Que, de la verificación del mercado inmobiliario, así como del análisis y comparación de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y de las diferentes opciones de arrendamiento, según consta en los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad, se evidenció la inexistencia de otros inmuebles que cumplan las condiciones requeridas por la Entidad en cuanto a ubicación, área, infraestructura y disponibilidad inmediata.



Que, de conformidad con las consideraciones anteriores, verificada la procedencia de la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de bienes inmuebles, acreditada la necesidad de contratar el arrendamiento de los inmuebles destinados al funcionamiento de los despachos judiciales, el Archivo Central y el Tribunal Administrativo del Atlántico a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y existiendo la correspondiente disponibilidad presupuestal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la modalidad de contratación directa para la celebración de los contratos de arrendamiento de los trece (13) inmuebles relacionados en el presente acto administrativo, ubicados en el Distrito de Barranquilla y en los municipios de Usiacurí, Juan de Acosta, Luruaco, Baranoa, Polo Nuevo y Puerto Colombia, con destino al funcionamiento de los despachos judiciales, del Archivo Central y del Tribunal Administrativo del Atlántico, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de administración de justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GÓMEZ

Directora Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (A)

Firmado Por:

Osmarla Del Carmen Rueda Gomez

Profesional Universitario

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Unidad Administrativa

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ce1c505fe2d3ad0116777a5c661b87aa2627297baacd07d45cf2f562eceb59**

Documento generado en 01/07/2026 01:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>